

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2015

No. de radicación 2015-ER-145754
solicitud:



2015-EE-109376

Señor

Asunto: Inquietudes sobre ascenso al grado tres del escalafón de docente con Maestría en psicopedagogía.

LO CONSULTADO

"1. UN DOCENTE INSCRITO EN EL GRADO 2 , NIVEL C QUE TIENE MAESTRÍA Y CONCURSA PARA DIRECTIVO DOCENTE OBTENIENDO PUNTAJE SUPERIOS A 89 % EN LA PRUEBA DE COMPETENCIAS, EN QUE GRADO Y NIVEL QUEDARÁ.

2. CUALES SON LAS ÁREAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR COMO FUNDAMENTALES, DE ACUERDO AL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1278, VALIDAS COMO TEMÁTICAS DE MAESTRÍA PARA ASCENSO.

3. UNA MAESTRIA EN PSICOPEDAGOGÍA PERMITE A UN DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES, CON TITULO DE PREGRADO DE ING AGRICOLA, ASCENDER AL GRADO 3".

NORMAS RELACIONADAS Y RESPUESTA

1. Para efectos de ascenso en el escalafón es necesario tener en cuenta las disposiciones correspondientes del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 2715 de 2009. Éste derogado y recopilado por el recientemente expedido Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015. Concretamente el artículo 21 del Decreto 1278 que establece:

"Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente: (...)

Grado Tres:

a) Ser Licenciado en Educación o profesional.

b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. (...)" .

Es decir, es necesario, como uno de los requisitos, que la maestría corresponda a un área afín a la especialidad o desempeño del docente, o a un área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje, para lo cual

será necesario analizar el programa concreto de maestría de que se trate, su área y núcleo básico de conocimiento, para determinar su afinidad con el pregrado del docente o con su área de desempeño.

2. En cuanto a las áreas consideradas fundamentales dentro del proceso de enseñanza de los estudiantes, es pertinente el concepto emitido por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial para la Calidad de la Educación, CONACES, sobre el tema:

"(...) áreas fundamentales dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes son campos de conocimiento auxiliares para mejorar el proceso. Pueden Allí citarse: a) Psicología b) Pedagogía c) Historia y Filosofía d) Sociología e) Informática Educativa f) Lingüística g) Antropología h) Educación Ambiental i) Derechos Humanos." (2010IE31188)".

3. Ahora bien, con el fin de determinar si la Maestría en Psicopedagogía se puede considerar afín al desempeño de un docente en ciencias naturales que tiene pregrado en ingeniería agrícola, le informo que se ha solicitado concepto a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación – CONACES, órgano de asesoría de este Ministerio. Una vez recibamos la respuesta se la estaremos dando a conocer.

Este concepto se extiende en los términos contemplados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), introducido por la Ley 1755 de 2015, cuyo contenido señala que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Atentamente,

MARIA DE LA PAZ MENDOZA LOZANO

Asesor

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo:

